



TRASLADOS ESPÉCIALES.

TRASLADOS CONSTANCIA SECRETARIAL. - ALBÁN, veintitrés (23) de enero de 2024, se corre traslado dentro de los asuntos que se relacionan a continuación, por el término de 3 días: ARTÍCULOS 446 C.G.P. y Art.110 C.G.P.

CLASE Y NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIO - VENCIMIENTO
<u>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 2021-00040-00</u>	RUTH CECILIA GÓMEZ HIDROBO VS. JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	FIJACIÓN 23 Enero 2024 INICIA 24 Enero 2024 VENCE 26 Enero 2024

Se fija: 08:00 a.m.

Se desfija: 05:00 p.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

San José de Albán (N), 18 de diciembre de 2023.

Señor

JUEZ PROMISCOU DEL MUNICIPIO DE ALBAN (N)

E.

S.

D

Proceso: EJECUTIVO CONTINUACION DE PROCESO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante: NIÑA SARA KATHERINE ALVEAR GOMEZ.

Rep. Legal: RUTH CECILIA GOMEZ IDROBO.

Demandado: JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS.

Radicación: 2021-0040

EDUAR HERNANDEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el barrio bello horizonte del municipio de San José de Albán (N), identificado con C.C. No 1.081.592.540 de Albán (N), portador de la tarjeta profesional No. 298.121 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar ante su despacho la liquidación de crédito alimentario solicitada por este despacho.

La presente liquidación de crédito se realizó teniendo en cuenta la certificación expedida por el Juzgado 01 Promiscuo municipal de Albán (N), expedida el día 14 de diciembre de 2023, establece un monto de deuda por el valor de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.189.600) (ANEXO UNO)**, de los cuales el señor **JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS**, hizo abonos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2022, por concepto de cuota alimentaria por un valor total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**, y por concepto de mudadas de ropa un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$250.000)**, y como resultado total de la deuda en el presente proceso ejecutivo se estima por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8,238,252)**, resultado que de manera general se pueden determinar de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO MAS INTERESE
CUOTA ALIMENTARIA MARZO 2022-DICIEMBRE 2023.	\$6,042,846
MUDADAS DE ROPA JUNIO 2022 – DICIEMBRE 2023.	\$1,037,256
UTILES Y UNIFORMES MARZO 2023 – DICIEMBRE 2023	\$1,158,150
TOTAL	\$8,238,252

Así las cosas, la liquidación del crédito de manera detallada se efectúa de la siguiente forma:

Barrio Bello Horizonte de Albán (N)
Celulares: 3103479039 – 3146793108
Correo Electrónico: eduarhernandez540@hotmail.com

1. Liquidación del valor de la cuota alimentaria de acuerdo al certificado expedido por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño, por un valor total de la deuda: **SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. (\$6,042,846).**

Valor cuota alimentaria 2022 (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño).	\$290.000
Valor cuota alimentaria 2023 (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño).	\$336.400

PERIODO	VALOR CUOTA MENSUAL	VALOR CANCELADO	SALDO PENDIENTE MENSUAL	TASA DE % MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERES MENSUAL	MESES EN MOROSA	TOTAL INTERES MENSUAL	TOTAL CUOTA MAS % MORATORIOS
1/03/2022								
31/03/2022	\$290,000	\$290,000	\$0	0.5%	\$0	0	\$0	\$0
1/04/2022								
30/04/2022	\$290,000	\$290,000	\$0	0.5%	\$0	0	\$0	\$0
1/05/2022								
31/05/2022	\$290,000	\$290,000	\$0	0.5%	\$0	0	\$0	\$0
1/06/2022								
30/06/2022	\$290,000	\$290,000	\$0	0.5%	\$0	0	\$0	\$0
1/07/2022								
31/07/2022	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	18	\$26,100	\$316,100
1/08/2022								
31/08/2022	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	17	\$24,650	\$314,650
1/09/2022								
30/09/2022	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	16	\$23,200	\$313,200
1/10/2022								
31/10/2022	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	15	\$21,750	\$311,750
1/11/2022								
30/11/2022	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	14	\$20,300	\$310,300
1/12/2022								
31/12/2022	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	13	\$18,850	\$308,850
AÑO 2023								
1/01/2023								
31/01/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	12	\$20,184	\$356,584
1/02/2023								
28/02/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	11	\$18,502	\$354,902
1/03/2023								
31/03/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	10	\$16,820	\$353,220
1/04/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	9	\$15,138	\$351,538

Barrio Bello Horizonte de Albán (N)
Celulares: 3103479039 – 3146793108
Correo Electrónico: eduarhernandez540@hotmail.com

PERIODO	VALOR CUOTA MENSUAL	VALOR CANCELADO	SALDO PENDIENTE MENSUAL	TASA DE % MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERES MENSUAL	MESES EN MOROSA	TOTAL INTERES MENSUAL	TOTAL CUOTA MAS % MORATORIOS
30/04/2023								
1/05/2023								
31/05/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	8	\$13,456	\$349,856
1/06/2023								
30/06/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	7	\$11,774	\$348,174
1/07/2023								
31/07/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	6	\$10,092	\$346,492
1/08/2023								
31/08/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	5	\$8,410	\$344,810
1/09/2023								
30/09/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	4	\$6,728	\$343,128
1/10/2023								
31/10/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	3	\$5,046	\$341,446
1/11/2023								
30/11/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	2	\$3,364	\$339,764
1/12/2023								
31/12/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	1	\$1,682	\$338,082
		\$1,160,000						\$6,042,846

El señor **JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS**, hizo abonos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2022, por un valor total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**, dejando de pagar los demás meses hasta el 31 de diciembre de 2023.

Total, cuota mensual con intereses desde marzo del 2022 hasta diciembre del 2023: **SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. (\$6,042,846).**

2. liquidación mudada de ropa de acuerdo al certificado Juzgado 01 Promiscuo Municipal De Albán – Nariño, valor total de la deuda **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS. (\$1,037,256). (ANEXO DOS).**

valor por cada mudada de ropa junio 2022 (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño).	\$290.000
valor por cada mudada de ropa junio 2022 (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño).	\$290.000
valor por cada mudada de ropa junio 2022 (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño).	\$336.400

valor por cada mudada de ropa junio 2022 (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño).	\$336.400
----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

PERIODO	VALOR CUOTA MENSUAL	VALOR CANCELADO	SALDO PENDIENTE MENSUAL	TASA DE % MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERES MENSUAL	MESES EN MOROSA	TOTAL INTERES MENSUAL	TOTAL CUOTA MAS % MORATORIOS
1/07/2022								
31/12/2023	\$290,000	\$250,000	\$40,000	0.5%	\$200	18	\$3600	\$43,600
1/01/2023								
31/12/2023	\$290,000	\$0	\$290,000	0.5%	\$1,450	12	\$17,400	\$307,400
1/07/2023								
31/12/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	8	\$13,456	\$349,856
31/12/2023								
31/12/2023	\$336,400	\$0	\$336,400	0.5%	\$1,682	0	\$0	\$336,400
		\$250,000						\$1,037,256

El señor **JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS**, hizo un abono correspondiente a mudadas de ropa el mes de junio de 2022, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, dejando de pagar un saldo pendiente de cuarenta mil pesos en lo que respecta a ese mes de junio de 2022, dejando de pagas los demás meses hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Liquidación uniformes y útiles escolares de acuerdo al certificado Juzgado 01 Promiscuo Municipal De Albán – Nariño, valor total de la deuda UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. (\$1,158,150). (ANEXO DOS).

Valor por gastos de uniformes y útiles escolares febrero 2023, (Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Albán – Nariño)	\$1.103.000
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

PERIODO	VALOR CUOTA MENSUAL	VALOR CANCELADO	SALDO PENDIENTE MENSUAL	TASA DE % MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERES MENSUAL	MESES EN MOROSA	TOTAL INTERES MENSUAL	TOTAL CUOTA MAS % MORATORIOS
1/03/2023								
31/12/2023	\$1,103,000	\$0	\$1,103,000	0.5%	\$5,515	10	\$55,150	\$1,158,150
								\$1,158,150

Anexos: 1. Copia del certificado de deuda expedido por la Juzgado 01 Promiscuo municipal de Albán. (1 folio).

2. Facturas de gastos, uniformes y útiles escolares.

Del señor juez

Atentamente,



EDUAR HERNANDEZ ORDOÑEZ

CC 1.081.591.540 de Albán (N).

Tarjeta Profesional No. 298.121 de la J.

ANEXO

UNO



LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN-NARIÑO, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, REMITIDA VÍA DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO JUDICIAL,

HACE CONSTAR:

Que, revisado el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado número 520194089001-202100040-00, adelantado por la Comisaría de Familia, a favor de los derechos de la menor SARA KATHERINE ALVEAR GÓMEZ, representada legalmente por su madre la señora RUTH CECILIA GÓMEZ HIDROBO, frente al señor JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS, se observa que mediante acuerdo conciliatorio realizado entre las partes en comento, aprobado mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, el mismo que en su parte pertinente expresa: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que han llegado las partes, consistente en:

- 1.- El señor JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS, identificado con C.C. No. 87.473.801, pagará por concepto de CUOTA ALIMENTARIA a favor de la menor SARA KATHERINE ALVEAR GÓMEZ, identificada con NUIP 1.084.223.454, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000) mensuales, más dos sumas adicionales en junio y diciembre de cada año por el mismo monto. Esta cuota deberá ser pagadera dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del mes de marzo de 2022, y la misma se incrementará anualmente cada 1º de enero conforme al incremento del salario mínimo legal mensual. La cuota deberá ser consignada en el término señalado anteriormente en la cuenta ahorros No. 87975275301 de Bancolombia, cuya titular es la señora RUTH CECILIA GÓMEZ HIDROBO, en su calidad de representante legal de la menor alimentaria, y hasta tanto permanezcan las circunstancias que dieron origen a este proceso.
- 2.- El señor JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS, aportará en el cincuenta por ciento (50%) del costo anual de uniformes y útiles escolares, que serán pagados a la madre de la menor, previa presentación de la factura correspondiente.
- 3.- El señor JUAN CARLOS ALVEAR VALLEJOS asumirá el 50% de los gastos en salud de la menor SARA KATHERINE ALVEAR GÓMEZ, que no sean cubiertos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud. (...)"

A LA FECHA SE HAN CAUSADO LOS SIGUIENTES VALORES:

AÑO	PORCENTA	VALOR MEN.	MESES	VALOR ANUAL
2022		\$290.000,00	Marzo-diciembre	\$2.900.000,00
2022		290.000,00	Cuotas adic. junio-dicmbre	580.000,00
2022			SUBTOTAL 2022	3.480.000,00
2023		336.400,00	Enero-diciembre	4.036.800,00



2023		336.400.00	Cta.adi.jun-diciembre	672.800,00
2023			SUBTOTAL 2023	4.709.600,00
2023			TOTAL 2023	\$8.189.600,00

OBSERVACIONES: No se expide con valor de abonos por cuanto el acuerdo del pago de las mismas, entre otros expresa en su parte pertinente "La cuota deberá ser consignada en el término señalado anteriormente en la cuenta ahorros No. 87975275301 de Bancolombia, cuya titular es la señora RUTH CECILIA GÓMEZ HIDROBO, en su calidad de representante legal de la menor alimentaria, y hasta tanto permanezcan las circunstancias que dieron origen a este proceso...". Por ende, no existe en el libro de control de pago de cuotas que se lleva en este Despacho Judicial, registro alguno de las mismas, igualmente no existe consignación en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de esta localidad, de cuotas alimentarias.

Para constancia se expide y se firma en Albán, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARIA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Escribiente.-Encargada para apoyar lo relacionado con depósitos judiciales.

ANEXO DOS

